AÑO 1988.—NUMERO 54 MIERCOLES, 4 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1412

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

La empresa «RUTA», Publicidad y Fotografía Aérea, con domicilio en Murcia, calle Nicolás Ortega Pagán, 3, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia durante el plazo de UN AÑO, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolque de cartel aéreo y lanzamiento de publicidad, con eslogan utilizados en campañas de prensa, radio y televisión, a la altura de los vuelos reglamentarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial» del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad a los intereses morales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 27 de abril de 1988.—El Gobernador Civil, *Ramón Berra Pereira.*

1434

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatorias para provisión de plazas de Recaudador de Tributos

El Ilmo. señor Presidente de la Corporación Provincial ha resuelto aprobar, mediante Decreto, las listas de aspirantes admitidos y excluidos, la composición nominal de los respectivos tribunales calificadores y la fecha, hora y lugar de comienzo de las oportunas pruebas de las Convocatorias que se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en las bases de las respectivas Convocatorias, se concede un plazo de DIEZ DIAS para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Convocatoria de concurso libre de méritos para provisión de una plaza de Recaudador de Tributos, Jefe de la Oficina Recaudatoria de Cuéllar-Santa María de Nieva

FECHAS DE PUBLICACION

B. O. P. número 12, de 27-1-1988.
B. O. E. número 34, de 9-2-1988.

Aspirantes admitidos

1.—Albarrán Serna, María Purificación.
2.—García Silva, Emilio Jesús.
3.—Montalvillo Ongil, María del Pilar.
4.—Olivar Alvarez, Luis.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

FECHA, HORA Y LUGAR DE REUNION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador se reunirá el próximo día 15 de junio de 1988, a las diez horas, en el Palacio Provincial.

COMPOSICION NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

Titular: Don Francisco Javier Reguera García, Presidente de la Corporación Provincial.

Suplente: Don José María Sanz García, Diputado provincial.

VOCALES:

Titular: Don Ramón Huerta Huerta, Secretario general de la Corporación.

Suplente: Don José Emilio Lázaro Garrido, Técnico de Administración General.

Titular: Don Jovino Fernández Cid, Interventor de Fondos de la Corporación.

Suplente: Don Luciano Municio Gómez, Técnico de Administración General.

Como Jefe del Servicio respectivo

Titular: Don Francisco del Fraile Garnacho, Tesorero de la Corporación.

En representación del Profesorado Oficial del Estado

Titular: Don Rafael Corona Martín.
Suplente: Don Juan San Román Rodríguez.

En representación de la Junta de Castilla y León

Titular: Don Fernando de Pablos Lumbreras.

Suplente: Doña Fuencisla Postigo Cerezo.

Ambos designados por el Servicio Territorial de Hacienda.

SECRETARIO:

Titular: Don Luis Peinado de Gracia, Oficial Mayor de la Corporación, por delegación del Secretario general de la misma.

Suplente: Don José Emilio Lázaro Garrido, Técnico de Administración General.

Convocatoria de concurso-oposición para provisión, en propiedad, de dos plazas de Recaudador de Tributos, Jefes de las Unidades Recaudatorias de las Zonas de Segovia y Sepúlveda - Riaza, la primera en turno libre y la segunda mediante promoción interna

FECHAS DE PUBLICACION

B. O. P. número 13, de 29-1-1988.
B. O. E. número 34, de 9-2-1988.

Aspirantes admitidos

a) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

PLAZA DE LA ZONA DE SEPULVEDA-RIAZA

1.—Fuentetaja Sanz, Jesús.

b) TURNO LIBRE

PLAZA DE LA ZONA DE SEGOVIA

1.—Albarrán Serna, María Purificación.
2.—García del Río, Juan Antonio.
3.—González González, Juan José.
4.—Lacaba Pérez, Francisco José.
5.—Olívar Alvarez, Luis.
6.—Vázquez Martínez, José Luis.

Aspirantes excluidos

a) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Ninguno.

b) TURNO LIBRE

Ninguno.

FECHA, HORA Y LUGAR DEL COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios de este concurso-oposición comenzarán el día 22 de junio de 1988 en la Residencia Juvenil «Antonio Machado», a las nueve treinta horas, para el Turno de Promoción Interna, y el día 28 de junio de 1988, a las nueve treinta horas, en la citada Residencia Juvenil, para el Turno Libre, debiendo venir los aspirantes provistos del documento nacional de identidad que acredite su personalidad y de pluma estilográfica o bolígrafo. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará con el opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra «D», según ordenación alfabética de todos los aspirantes, de acuerdo con el resultado del sorteo público oportunamente celebrado.

COMPOSICION NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

Titular: Don Francisco Javier Reguera García, Presidente de la Corporación Provincial.

Suplentes: Para la plaza de Promoción Interna, don Julio Romano García. Para la plaza de Turno Libre, don José María Sanz García.

Ambos Diputados provinciales.

VOCALES:

Titular: Don Ramón Huerta Huerta, Secretario general de la Corporación.

Suplente: Don José Emilio Lázaro Garrido, Técnico de Administración General.

Titular: Don Jovino Fernández Cid, Interventor de Fondos de la Corporación.

Suplente: Don Luciano Municio Gómez, Técnico de Administración General.

Como Jefe del Servicio respectivo

Titular: Don Francisco del Fraile Garnacho, Tesorero de la Corporación.

Suplente: Don Javier Emilio García Núñez, Técnico de Administración General Interino.

En representación del Profesorado Oficial del Estado

Titular: Don Gabriel Solé Villalongo.

Suplente: Don Máximo Carpio García.

Ambos Profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid.

En representación de la Junta de Castiya y León

Titular: Don Fernando de Pablos Lumbreras.

Suplente: Doña Fuencisla Postigo Cerezo.

SECRETARIO:

Titular: Don Luis Peinado de Gracia, Oficial Mayor de la Corporación, por delegación del Secretario general de la misma.

Suplente: Don Luciano Municio Gómez, Técnico de Administración General.

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los miembros de los respectivos tribunales calificadores anteriormente relacionados podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran en alguna de las causas que se determinan en la referida normativa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en las bases de esta Convocatoria y de cuanto perceptúa el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 28 de abril de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1274

Anuncios de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por DON FELIX ARRIBAS HERGUEDAS, en representación de «ARRIBAS DECORADORES MUEBLISTAS, S. A.», de Segovia, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza

definitiva que por importe de 32.180 pesetas constituyó, en su día, para responder del suministro de «mobiliario para cinco habitaciones de la Residencia Provincial de Ancianos».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 8 de abril de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.

1133

Habiendo sido solicitado por DON SIRICIO SASTRE SASTRE, contratista de obras, vecino de Valladolid, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva que por importe de 190.202 pesetas constituyó, en su día, para responder de las obras de «Ensanche de la carretera número 60, de Boceguillas a Maderuelo, tramo de la N-I del cruce de Grajera (kilómetro 0,000 al 2,100)».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 28 de marzo de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.

1134

Habiendo sido solicitado por DON SIRICIO SASTRE SASTRE, contratista de obras, vecino de Valladolid, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de las fianzas definitivas que por importes de 639.200 y 103.277 pesetas constituyó, en su día, para responder de las obras de ensanche del camino de Boceguillas a Maderuelo, tramo del cruce de Grajera a la variante de Bercimuel, ampliación contractual.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 28 de marzo de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.

1159

Habiendo sido solicitada de esta Excma. Diputación Provincial, por la empresa «TRABIT, S. A.», de Madrid, la devolución de las fianzas constituidas para responder de las obras de «Refuerzo del firme de la carretera de La Salceda a Sepúlveda, tramo La Velilla-La Matilla (kilómetros 35 al 42,200) y su ampliación contractual, y que ascienden a unos importes de 918.372 pesetas la principal, a 700.000 pesetas la complementaria y a 45.919 pesetas la de ampliación contractual.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 29 de marzo de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.

1408

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la actividad de TRANSPORTES, recibido en esta Dirección Provincial el día 25 de abril de 1988, suscrito por la Asociación Segoviana Empresarial de Transportes (FES) y las Centrales Sindicales UGT y USO, el día 12 de abril de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.° y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

ESTA DIRECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ACUERDA:

1.° Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.° Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 25 de abril de 1988.—El Director provincial, Nicolás Alvarez Alvarez.

Texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para las Empresas de Transportes por Carretera, Urbanos, Interurbanos y Discrecionales de Viajeros y Mercancías, Mudanzas, Alquiler de Coches, Engrase, Lavado, Aparcamientos y Anexos regulados en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera

Artículo 1.° AMBITO DE APLICACION.—El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia y afectará a todas las empresas y trabajadores encuadrados en los sectores de actividad enunciados en el epígrafe y que, a su vez, estén comprendidos en el artículo 2.° de la Ordenanza Laboral del Transporte.

Art. 2.° EFECTOS Y VIGENCIA.—El presente Convenio entrará en vigor con efectos a partir del día 1 de enero del presente año de 1988. Su vigencia será de un año, caducando todos sus efectos el día 31 de diciembre de 1988.

Todas las condiciones del presente Convenio se considerarán mínimas, por cuya razón los pactos, cláusulas o situaciones de hecho habitualmente implantadas, que representen condiciones más beneficiosas, subsistirán íntegramente para aquellos trabajadores que vengan disfrutándolas.

El Convenio se entenderá prorrogado por años completos mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

Art. 3.° DIETAS.—Habrán de distinguirse dos supuestos:

a) *Dietas para territorio nacional.*

Para los servicios discrecionales de viajeros y mercancías se establece una dieta de 2.805 pesetas por día. La dieta se repartirá del siguiente modo: 35 por 100 para la comida de mediodía, 35 por 100 para la cena y 30 por 100 para alojamiento y desayuno.

Para los servicios regulares de viajeros y mercancías se establece una dieta de 1.783 pesetas, repartida en los mismos porcentajes que la anterior.

Las empresas se reservan la facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de las dietas.

Cuando el trabajador viaje con «Bono» tendrá derecho a percibir la diferencia entre el coste del «Bono» y la dieta pactada.

b) *Dietas para salidas al extranjero.*

En servicios discrecionales en autobús, la dieta será de 6.300 pesetas diarias, según el siguiente reparto: 4.725 de dieta propiamente dicha y 1.575 pesetas para gastos menudos y personales.

En servicios discrecionales con camión de mercancías la dieta será, única y exclusivamente, de 4.725 pesetas diarias.

Si los trabajadores viajaran con «Bono», en el caso de los autobuses de viajeros, sus conductores percibirán únicamente las 1.575 pesetas de gastos personales. En el caso de conductores de camiones, no percibirían cantidad alguna.

Art. 4.° PLUS DE NOCTURNIDAD.—Para el personal que preste servicio entre las diez de la noche y las seis de la mañana se establece un plus de nocturnidad consistente en el 25 por 100 del salario ordinario o base, salvo que el trabajo realizado fuere nocturno por su propia naturaleza.

Art. 5.° JORNADA LABORAL.—La jornada laboral será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, sin perjuicio de las peculiaridades que para la actividad del transporte se prevé en la normativa vigente que, en todo caso, será respetada. El período de descanso entre jornada y jornada será, como mínimo, de doce horas, y el descanso semanal será, como mínimo, de día y medio ininterrumpido.

Art. 6.° HORAS EXTRAORDINARIAS.—Las horas extraordinarias podrán prestarse, única y exclusivamente, por razones coyunturales, entendiéndose por tales las que obedezcan a situaciones anormales por exceso de absentismo, reparación de siniestro u otros daños extraordinarios o urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida o perecimiento de materias. También para atender períodos o situaciones punta de prestación de servicio o cualquier otra imprevista.

Las empresas informarán mensualmente al Comité de Empresa o Delegados de Personal sobre la realización de este tipo de horas extraordinarias, que serán registradas día a día y totalizadas semanalmente, entregándose copia del resumen al trabajador o trabajadores afectados.

De conformidad con la normativa vigente, la realización de horas extraordinarias, con la consiguiente calificación, deberá ser comunicada a la Dirección Provincial de Trabajo, a los efectos de cotización a la Seguridad Social.

Todo lo anteriormente establecido se orienta a la erradicación del pluriempleo y, por lo tanto, la prestación de horas extraordinarias con carácter habitual deberá ser sustituida por la contratación de nuevos trabajadores.

Las horas extraordinarias que pudieran ser prestadas en día festivo serán abonadas con el 100 por 100 de incremento, entendiéndose por festivos, incluso, los días de descanso, siempre que se ordenare trabajar en dicho día.

Art. 7.° NIVELES PROFESIONALES A EFECTOS RETRIBUTIVOS.—Permanecen invariables en el actual Convenio los niveles profesionales que, a efectos retributivos, fueron pactados en el anterior, tal y como se especificará en las tablas adjuntas, habiéndose incluido en los mismos cuatro categorías de trabajadores de Tracción de Sangre que no estaban contempladas en el anterior Convenio.

Art. 8.° ANTIGÜEDAD.—El personal fijo disfrutará de aumentos por años de servicio, consistentes en dos bienios del 5 por 100 cada uno, y a partir del segundo bienio, quinquenios hasta un máximo de cinco con el 10 por 100 de incremento salarial. El período de aprendizaje no se computará a efectos de antigüedad. Será computable, sin embargo, el período de trabajo en prácticas, en las condiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

De cualquier modo, los topes de antigüedad serán los que se establecen en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.° ENFERMEDAD Y ACCIDENTES.—En casos de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas se comprometen a abonar a los trabajadores una cantidad que complemente el subsidio percibido por éstos de la Seguridad Social, hasta completar el 100 por 100 del salario.

Ambas representaciones, habida cuenta de las circunstancias concurrentes en la actividad de conducción de vehículos de gran tonelaje, como ocurre en la mayor parte de los casos, acuerda dirigirse a los poderes públicos en súplica de que se promulguen las normas pertinentes por las que se venga a reconocer la calificación de enfermedad profesional a las lesiones de columna vertebral; lesiones de corazón; reumatismo; artrosis; así como trastornos físicos producidos por el trabajo de referencia.

Art. 10. MULTAS DE CIRCULACION Y RETIRADA DEL CARNÉ.—Las multas impuestas a consecuencia de infracciones al Reglamento de Transportes serán abonadas por las empresas. Las que sean consecuencia de infracciones al Código de Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste. En caso de retirada del carné de conducir, las empresas procurarán acoplar al trabajador en otro puesto de trabajo, respetándole el salario.

Art. 11. PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA.—Las empresas deberán acoplar al personal cuya capacidad haya sido disminuida por la edad u otra circunstancia, antes de su jubilación, destinándole a otro tipo de trabajo adecuado a sus condiciones, siempre que exista plaza vacante, respetándole el salario. El personal acogido a esta situación no podrá exceder del 5 por 100 del total de la categoría respectiva.

Art. 12. VACACIONES.—Las vacaciones del personal afectado por el presente Convenio serán de treinta días naturales.

Art. 13. CONDUCTORES CON OTRA OCUPACION.—Los conductores llamados perceptores percibirán un salario superior en un 20 por 100 al de su categoría profesional de las tablas, incluida la antigüedad.

Los conductores llamados perceptores, que presten sus servicios en el transporte interurbano, en líneas regulares,

percibirán por este concepto el 20 por 100 correspondiente al salario que figura en su categoría profesional de las tablas del Convenio vigente de 1987.

Por el concepto de «quebranto de moneda», los conductores llamados perceptores percibirán la cantidad de 3.316 pesetas. Por este mismo concepto, los cobradores y taquilleros percibirán la cantidad de 883 pesetas. Por este mismo concepto, los conductores del servicio interurbano, que figuran en el párrafo anterior, percibirán 3.114 pesetas.

Art. 14. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.—Serán tres, se abonarán a razón de 30 días de salario más antigüedad, antes del día 20 de los meses de marzo, julio y diciembre. La paga de marzo tiene carácter de participación en beneficios.

Art. 15. PLUS DE TRANSPORTE.—El plus de transporte a percibir por el personal comprendido en este Convenio es el que queda reflejado en las tablas salariales adjuntas, y se hará efectivo por día efectivamente trabajado.

Art. 16. PRENDAS DE TRABAJO.—Comprenden un uniforme por año y dos camisas, también por año, así como un «mono» de trabajo para los conductores y cobradores que tengan que realizar algún trabajo distinto al de su categoría. Dos «monos» de trabajo para el personal de talleres, engrase y lavado y dos blusones para el personal administrativo. Los conductores del Servicio Urbano serán provistos de dos uniformes, uno de invierno y otro de verano. El uniforme de verano será entregado cada año. Todas las prendas serán de buena calidad.

Art. 17. PELIGROSIDAD, PENOSIDAD Y TOXICIDAD.—Por la realización de trabajos que merezcan esta calificación se establece un plus con arreglo al grado de los mismos, sin perjuicio de ser celosamente vigilados y de equipar al personal que deba realizarlos con los medios exigidos por la normativa vigente. El personal encargado de este tipo de trabajos será sometido a control médico. El plus será de un 20 por 100 del salario más antigüedad.

Art. 18. INCENTIVO A LA JUBILACION.—De común acuerdo entre empresario y trabajador, éste podrá acogerse al sistema de jubilación anticipada.

Por otra parte y para el caso de que los trabajadores afectados por este Convenio decidan jubilarse antes del cumplimiento de la edad reglamentaria, las empresas abonarán a éstos una indemnización, por una sola vez, de acuerdo con la siguiente escala:

A los 60 años	210.703
A los 61 años	171.185
A los 62 años	131.678
A los 63 años	85.598
A los 64 años	46.091

Será requisito indispensable para disfrutar de este beneficio que la jubilación se produzca al cumplir el trabajador la edad predeterminada en el apartado anterior, así como el cumplimiento del preaviso a la empresa con un mes de anticipación.

Ambas partes negociadoras deciden hacer un llamamiento a los poderes públicos en el sentido de que sea establecida la edad de jubilación al cumplir el trabajador los 60 años de edad, habida cuenta de las especiales condiciones físicas que debe reunir el trabajador del sector del transporte y automoción; condiciones estas que difícilmente mantienen las personas a partir de los 60 años de edad.

Art. 19. RECONOCIMIENTO MEDICO.—Las empresas recabarán de la Seguridad Social u Organismo que corresponda la revisión médica anual de sus trabajadores.

Art. 20. HUELGA.—Por tratarse de un derecho constitucional, los trabajadores podrán ejercitarlo respetando las normas que lo regulan.

Art. 21. DERECHOS DE REUNION E INFORMACION.—Las empresas procurarán facilitar a sus trabajadores información acerca de la marcha general de las mismas y les oirán en cuantas sugerencias puedan éstos aportar para un mejor desenvolvimiento. Facilitarán, asimismo, la posibilidad de reuniones informativas o aclaratorias entre los trabajadores, procurando poner a su disposición un tablón de anuncios.

Art. 22. SEGURIDAD E HIGIENE.—A nivel de empresa, se constituirá un Comité Mixto de Seguridad e Higiene en el Trabajo para atender esta problemática.

El citado Comité, que será paritario, ajustará su actuación a los siguientes criterios:

1.—Mantendrá reuniones periódicas para constatar los problemas que puedan suscitarse en este campo.

2.—Podrá recabar la información necesaria a los fines perseguidos.

3.—Formularán propuestas de común acuerdo y adoptarán las determinaciones que sean necesarias.

Para disminuir la incidencia de accidentes y siniestros se potenciará la información y la formación de los trabajadores en materia de seguridad e higiene, incrementando los aspectos de vigilancia médica y epidemiológica y, por fin, se llevará a cabo la oportuna propuesta de mejora de las condiciones de trabajo, según los procedimientos previstos en la normativa vigente, consultando, si fuera preciso, a los representantes de los trabajadores.

Art. 23. CAMBIO DE RESIDENCIA, TRASLADOS Y PERMUTAS.—En el supuesto de que un trabajador tenga que ser trasladado por supresión del puesto de trabajo que ocupaba o cualquier otra circunstancia, a otra residencia, las empresas proporcionarán al trabajador una vivienda adecuada a su nuevo destino, sin que resulte perjuicio para el trabajador y siempre de acuerdo con las necesidades familiares. La diferencia de alquileres entre lo que venía abonando el trabajador y lo que deba abonar en su nueva residencia será abonada por las empresas mensualmente. Del mismo modo, se concederá al trabajador afectado licencia remunerada para llevar a cabo el traslado de domicilio, corriendo las empresas con los gastos que se le ocasionen con motivo del traslado.

Art. 24. LICENCIAS.—Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de quince días de licencia remunerada por razón de contraer matrimonio. El resto de las licencias retribuidas se concederán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. VIGILANCIA DEL CONVENIO.—Las empresas y trabajadores afectados por este Convenio designan una comisión encargada de la vigilancia en la aplicación del mismo, que estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos de los empresarios, elegidos entre los firmantes. Podrán ser designados, asimismo, un presidente y asesores.

Art. 26. EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALES.—Las empresas de servicios regulares que, en domingos o festivos perciban una tarifa superior a la ordinaria, aumentarán en el mismo porcentaje el salario de los trabajadores que presten servicio en dichos días y que, en consecuencia, deban disfrutar el descanso dominical o festivo en día distinto. Será requisito indispensable para el cumplimiento de lo anterior que la recaudación del día festivo se vea incrementada en el mismo porcentaje que el incremento de tarifa, sobre la recaudación media diaria.

Art. 27. REDUCCION DE HORAS DE TRABAJO. Ambas partes convienen en reducir 14 horas del total

anual, que se corresponderán con las siguientes fechas: 28 de junio, 6 horas; 10 de julio, festividad de San Cristóbal, 8 horas. Las empresas que por necesidades de sus respectivos servicios precisen la colaboración de sus trabajadores en los días indicados, quedan facultadas para compensar el total de las 14 horas en fechas distintas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los atrasos devengados por aplicación del presente Convenio serán hechos efectivos con la paga del mes de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segunda.—El presente Convenio ha sido negociado por la Agrupación Segoviana Empresarial de Transportes, en representación de los empresarios, y por las Centrales Sindicales UGT y USO en representación de los trabajadores, como únicas partes legitimadas, de acuerdo con las normas vigentes.

Tercera.—Cualquier modificación de la normativa laboral que pueda mejorar los derechos de los trabajadores, que aquí se han pactado, será respetada desde el momento de su promulgación.

TABLA SALARIAL CONVENIO DE TRANSPORTE
AÑO 1988

	Salario día	Plus Transpt.
NIVEL I		
Jefe de Servicio, Inspector Principal, Ingenieros y Licenciados	2.964	
NIVEL II		
Ingeniero Técnico, Jefe de Estación y Jefe de Administración	2.734	
NIVEL III		
Jefe de Taller, Jefe de Negociado y Encargado general	2.268	198
NIVEL IV		
Jefe de Tráfico, Jefe de Equipo y Encargado de Estación o Garaje ...	2.251	198
NIVEL V		
Conductores con carné E y D	2.095	177
Oficiales de Primera Administrativos.	2.095	215
Oficiales de Primera de Taller	2.095	177
Inspectores	2.095	177
Encargados de Almacén	2.095	215
Capataz de Tracción de Sangre	2.095	215
NIVEL VI		
Conductores con carné C	1.921	177
Oficiales 2.ª Administrativos	1.921	215
Oficiales 2.ª de Taller	1.921	215
Cochero	1.921	215
NIVEL VII		
Conductores con carné B	1.638	347
Factores, Taquilleros y Encargados de Consigna	1.638	347
Auxiliares Administrativos	1.638	347
NIVEL VIII		
Ayudantes, Cobradores, Mozos, Auxiliares de Almacén, Porteros, Engrasadores y Mozos de Cuadra ...	1.609	347
NIVEL IX		
Botones y Aprendices	(*)	114

(*) Salario mínimo según edad.

Segovia, 14 de abril de 1988.—La Comisión.

CORRECCION DE ERRORES

1407

Advirtiendo error en el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa ALIMENTOS REFRIGERADOS, S. A. (ALRESA), publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 46, de 15-4-88, procede su rectificación, a instancia de la Comisión Negociadora, en la forma siguiente:

Art. 2. VIGENCIA. Donde dice: «Será de 2 años, a partir del día 1 de enero de 1987», debe decir: «Será de 2 años, a partir del día 1 de enero de 1988».

Segovia, 25 de abril de 1988.—El Director provincial, Nicolás Alvarez Alvarez.

1358

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

DOÑA CELIA SALVADOR MILLA, Secretaria de esta Audiencia Provincial de Segovia.

CERTIFICO: Que en el rollo número 86, dimanante del sumario número 54/87, aparece la siguiente:

SENTENCIA NUMERO 44

PENAL: Sumario número 54. Rollo número 86. Año 1987. Juzgado de Instrucción de Segovia número 2.—En Segovia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—La Audiencia Provincial de esta Capital, constituida por los Ilmos. señores don Cándido Conde-Pumpido Tourón, Presidente, y don José María Gómez-Pantoja y Gómez y don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrados, ha visto en juicio oral y público la causa de las anotaciones del margen, seguida de oficio por delito electoral, contra MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ, con documento nacional de identidad número 70.237.374, de dieciocho años de edad, hija de Lucio y Petra, natural de Avila y vecina de San Cristóbal de la Vega (Segovia), de estado soltera, de profesión estudiante, de buena conducta, con instrucción, sin antecedentes penales, solvente parcial y en libertad provisional por esta causa, y contra RAMON MANUEL CALLEJO ESCOBAR, con documento nacional de identidad número 12.216.766, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Amalio y de Pilar, natural y vecino de San Cristóbal de la Vega (Segovia), de estado casado, de profesión empleado, de buena conducta, con instrucción, sin antecedentes penales, de ignorada solvencia y en libertad provisional por esta causa, en la que han sido partes el Ministerio Fiscal y mencionados procesados, representados por el Procurador don José Galache Alvarez y defendidos por la Letrada doña María Victoria García Francisco, y siendo Ponente el Magistrado Ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja y Gómez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Se declara expresamente probado que sobre las veintidós treinta horas del 9 de junio de 1987, día inmediatamente anterior al de la votación para las elecciones al Parlamento Europeo, Locales y a Cortes de Castilla y León, convocadas por Real Decreto 508/1987, de 13 de abril, la procesada MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ, de diecisiete años de edad y sin antecedentes penales, repartió por diversas casas de la localidad de San Cristóbal de la Vega sobres que contenían papeletas de votación para las elecciones locales de dicho municipio, sobres que le había entregado el también procesado RAMON MANUEL CALLEJO ESCOBAR, de treinta y tres años de edad y sin antecedentes penales, candidato a Concejal del citado municipio por el Partido Demócrata Popular.

Segundo.—El Ministerio Fiscal, en sus conclusiones definitivas, calificó los hechos de autos como constitutivos de un delito electoral, de los artículos 144 y 137 de la Ley del Régimen Electoral General, del que eran autores ambos procesados, con la concurrencia en María Victoria Gómez de la circunstancia atenuante 3.ª del artículo 9.° del Código Penal, solicitando se impusiera a Ramón Manuel Callejo las penas de multa de 100.000 pesetas e inhabilitación especial para el derecho de sufragio activo y pasivo durante seis años y un día, y a María Victoria Gómez, las multa de 30.000 pesetas y la misma inhabilitación especial, con accesorias y costas.

Tercero.—Por la defensa de los Procesados, también en conclusiones definitivas, se solicitó la libre absolución de sus defendidos, por no constituir los hechos el delito calificado por el Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Los hechos que se declaran probados en esta resolución son legalmente constitutivos del delito electoral que se define y sanciona en el artículo 144-1.°, a), en relación con el 137, ambos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen General Electoral, al sancionar aquél todo acto de propaganda electoral una vez finalizado el plazo de la campaña electoral, que termina a las cero horas del día inmediatamente anterior a la votación (artículo 51-3.° de la Ley Orgánica), sin que quepa duda que hay que incluir en el concepto propaganda, comprendido en el más amplio de campaña electoral, el reparto de papeletas de votación, por ir encaminado a la captación de sufragios, que caracteriza a toda la campaña electoral.

Segundo.—De mencionado delito son responsables criminalmente ambos procesados, en concepto de autores, por su participación directa en los hechos y sin que sea presumible en quien forma parte de una candidatura, y en quien reconoció en el juicio oral haber participado en campañas electorales, un desconocimiento de lo que significa el denominado «día de reflexión», en orden a la prohibición de toda clase de actos propios de la campaña electoral.

Tercero.—En la comisión del mismo concurre, en cuanto a la procesada MARIA VICTORIA GOMEZ, la circunstancia atenuante 3.ª del artículo 9 del Código Penal, ya que tenía diecisiete años al cometer el delito.

Cuarto.—Las costas procesales vienen impuestas, por ministerio de la Ley, a toda persona criminalmente responsable de delito o de falta.

FALLAMOS:

Que debemos condenar y condenamos a los procesados MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ y RAMON MANUEL CALLEJO ESCOBAR, como autores criminalmente responsables de un delito electoral, con la concurrencia en la primera de la circunstancia atenuante de ser menor de dieciocho años de edad, y sin la concurrencia de circunstancias en el otro procesado, a las penas de multa de veinticinco mil pesetas e inhabilitación especial para el derecho del sufragio activo y pasivo durante dos años y un día, a María Victoria Gómez, y a las de multa de cincuenta mil pesetas e inhabilitación especial para el derecho del sufragio activo y pasivo durante seis años y un día, a Ramón Manuel Callejo, así como al pago de las costas por mitad; para el caso de no hacer los procesados efectivas las multas indicadas y resultar insolventes, sufrirán un arresto sustitutorio de un día por cada tres mil pesetas o fracción que dejen de abonar. Se aprueba el auto de solvencia parcial que el Instructor dictó y consulta en la pieza de responsabilidad civil de la procesada María Victoria Gómez y reclámesele la urgente remisión de la pieza de responsabilidad del otro procesado. Una vez firme esta resolución publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia y remítase testimonio de la misma a la Junta Electoral Central.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otro se remitirá al Instructor, para anotación en los libros registro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cándido Conde-Pumpido Tourón.—José María Gómez-Pantoja y Gómez.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricados.

Concuerda con el original, y para que conste y sea remitida al Gobierno Civil para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente, en Segovia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Celia Salvador Milla.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1333

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo bajo el número 182/83, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por la Procuradora señora De Ascensión, contra don Primitivo Martín Rueda, su esposa y don Javier Martín Rueda, y doña María Dolores de Padura Raparaz, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha acordado, por medio del presente, dar traslado a los demandados, don Javier Martín Rueda y doña María Dolores de Padura Raparaz, por término de tres días, de la designación de perito de don Cándido Segovia Sanz, a fin de que puedan proponer otro por su parte de interesarles, con el apercibimiento de que de no hacerlo se les tendrá por conforme con el designado por la parte actora.

Dado en Segovia, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

1400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

ANUNCIO DE SUBASTA

En los autos de juicio ejecutivo 107/85, seguidos a instancia de don Lorenzo Poza Sancho, contra don Julio Herrero Manso, vecino de Carbonero el Mayor (Segovia), se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados en dicho procedimiento que después se describirán, en las fechas y condiciones que a continuación se expresan:

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día SIETE DE JUNIO del corriente año de 1988 y a las ONCE HORAS de su mañana.

Para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda subasta el día SIETE DE JULIO del corriente año de 1988 y a las ONCE HORAS de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para el caso de no haber postor en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta el día OCHO DE

SEPTIEMBRE de 1988 y a las ONCE HORAS de su mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la valoración dada a cada uno de los bienes que se subastan.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la misma hasta su celebración, efectuando al tiempo o acreditando haberlo verificado el depósito a que se refiere la condición segunda.

Cuarta.—Los bienes embargados se hallan en poder del demandado en la localidad de su residencia, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta.—La subasta se puede realizar por lotes y a condición de ceder a un tercero.

BIENES QUE SE SUBASTAN

1 bomba vertical IDEAL, modelo VD-1/7: 94.000.
1 aspiración completa de 3 m. c/válvula de pie: 14.000
22 tramos de transmisión de 3 m. y 105 mm. de diámetro: 198.000.
1 cabezal de eje vertical 6.121: 95.000.
1 motor MWM-DITER, modelo D-325-4, de 60 Hl. número 3.655 con equipo de arranque eléctrico, batería, válvula magnética de seguridad y toma de fuerza radial: 245.000.
1 chasis motor bomba: 6.500.
1 polea motor: 12.000.
1 polea cabezal: 14.500.
1 juego de correas: 4.000.
1 compuerta de 3" a 89 mm. de diámetro: 3.800.
56 tubos de 9 mm. de 89 mm. de diámetro: Unidad, 3.100. Total, 173.600.
1 tramal final de 89 mm. de diámetro: 1.700.
1 cruz normal de 89 mm. de diámetro: 1.950.
8 cruz normal de 89, con salida a 1,5": (1.600). 12.800.
4 T ramal final de 89 con salida a 1,5": (1.250). 5.000.
24 machones roscados de 1,5": (80). 1.920.
24 compuertas roscadas de 1,5": (375). 9.000.
24 hembras con rosca de 1,5" y 44 mm. de diámetro: (195). 4.680.
216 tubos macho-macho de 6 m. y 44 mm. de diámetro: (750). 162.000.
192 tubos macho-hembra de 6 m. y 44 mm. de diámetro: (810). 155.520.
216 aspersores R. B. 14.600: (400). 86.400.
216 T con soporte aspersor 0,7 y 44 de diámetro: (305). 65.880.
216 estabilizadores de 45 por 60 mm. de diámetro: (80). 17.280.
24 tapones macho de 44 mm. de diámetro: (110). 2.640.
8 cruz normal de 89 con dos salidas a 1,5": (1.600). 12.800.
16 compuertas roscadas de 1,5": (375). 6.000.
16 hembras con rosca de 1,5" y 44 de diámetro: (195). 3.120.
100 tubos m. m. de 6 m. y 44 mm. de diámetro: (750). 75.000.
84 tubos m. h. de 6 m. y 44 mm. de diámetro imitación: (810). 68.040.
100 aspersores W-75 MPL: (350). 35.000.
100 T con soporte aspersor 0,7 y 44 mm. de diámetro: (305). 30.500.
100 estabilizadores de 400 por 600 mm.: (80). 8.000.
24 tapones macho de 44 mm.: (110). 2.640.
1 curva de 90 grados de 89 mm. de diámetro: 1.350.
1 bomba marca IDEAL, modelo VD-1/6: 85.000.
1 aspiración completa de 3 m. y 130 mm. de diámetro, con válvula de pie completa: 14.200.
9 tramos de transmisión de 3 m. y 105 mm. de diámetro: 81.000.
1 cabezal 125 AE.: 72.500.
1 chasis motor: 6.500.
1 rótula con tubo, brida de 89 mm. de diámetro: 1.800.
1 motor MWM-DITER, modelo D-325-4 de 60 HP número 1.713, con equipo de arranque eléctrico, con batería, válvula magnética de seguridad y toma de fuerza radial: 245.000.
1 polea motor: 12.000.
1 polea cabezal: 14.500.
1 juego de correas: 4.000.
36 tubos de 9 metros de 89 mm. de diámetro: (3.100). 111.600.
31 tubos de 9 metros de 70 mm. de diámetro: (2.220). 68.820.
22 tubos de 9 metros de 70 mm. de diámetro, con toma: (2.300). 50.600.
22 aspersores Rain-Bird 14.070: (1.200). 26.400.
22 soportes aspersor v/toma: (200). 4.400.
22 válvulas toma: (320). 7.040.
3 soportes hembra de 70 mm. de diámetro: (550). 1.650.
3 curvas de 90 grados de 70 mm. de diámetro: (900). 2.700.
3 estabilizadores tubo de 70 mm. de diámetro: (400). 1.200.
4 T hidrantes soporte de 4" a 89 mm. de diámetro: (3.750). 15.000.
3 curvas mando hidrante de 4" a 70 mm. de diámetro: (3.500). 10.500.
1 T ramal final de 89 mm. de diámetro: 1.700.
2 tapones hembra de 89 mm. de diámetro: (825). 1.650
10 tubos de 9 m. de 70 mm. de diámetro con toma: (2.300). 23.000.
5 tubos de 9 metros de 70 mm. de diámetro: (2.220). 11.100.
8 aspersores Rain-Bird 14.070: (1.200). 9.600.
10 soportes aspersor v/toma: (200). 2.000.
10 válvulas toma: (320). 3.200.
1 tapón hembra de 70 mm. de diámetro: 550.
2 aspersores Rain-Bird 35: (2.400). 4.800.
1 curva mando hidrante de 4" a 70 mm. de diámetro: 3.500.
27 tubos de 6 metros de 89 mm. de diámetro, con toma: (2.100). 56.700.
27 tapones de 1": (20). 540.

Las cantidades que van entre paréntesis indican el valor de una pieza.

Cuéllar a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Javier Oraa González.—El Secretario, (ilegible).

1315

EDICTO

DON JAVIER ORAA GONZALEZ, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cuéllar y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 60/88, por fallecimiento de doña Vicenta Manrique Te-

jedor, hija de Tomás Manrique Navas y de Benita Tejedor Delgado, natural y vecina de Fuentepelayo. Falleció en dicha localidad de Fuentepelayo el día 7 de enero de 1988, en estado de viuda de únicas nupcias de don Juan Otero Arribas, sin descendientes, y habiéndola premuerto sus padres, don Tomás y doña Benita. Reclama su herencia su hermana, de doble vínculo, doña Ramira Manrique Tejedor, como única heredera de la misma.

Por medio del presente se hace saber a todos aquellos que tengan o puedan tener algún interés sobre la herencia que se solicita, o si conocen otros herederos, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga o a oponerse al expediente.

Cuéllar, a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Javier Oraa González.—El Secretario (ilegible).

1331

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTOS

DOÑA ROSA DE LA FUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio verbal civil número 393/87 de que se hará mérito ha recaído la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«SENTENCIA.—Segovia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Don Rafael Puente Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito de esta Capital, en los autos de juicio verbal civil número 393/87, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, EN NOMBRE DE S. M. EL REY, la presente sentencia, según demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y Letrada doña María del Carmen Casado, en nombre del Instituto Nacional de la Salud, contra doña Josefa Santos Moreda, mayor de edad, vecina de Villacastín (Segovia), con domicilio en Carretera de La Coruña, Km. 83. (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho).

FALLO: Con admisión del suplico de la demanda, condeno a doña Josefa Santos Moreda a pagar a la actora la suma de 37.272, intereses legales y costas. Esta sentencia es recurrible en plazo de tres días, ante el Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia.—Rafael Puente Moro.—Rubricado.

Se hace constar que la parte demandante goza del beneficio de justicia gratuita.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia y que sirva de notificación a la demandada, doña Josefa Santos Moreda, expido y firmo la presente, en Segovia, a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaría, Rosa de la Fuente de Benito.

1378

DOÑA ROSA DE LA FUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio verbal civil número 50/88 de que se hará mérito ha recaído la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«SENTENCIA.—Segovia, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Don Rafael Puente Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad, en los autos de juicio verbal civil número 50/88, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, EN NOMBRE DE S. M. EL REY, la presente sentencia, según demanda formulada por el señor Letrado del Estado, en nombre de la Administración Turística Española, Organismo Autónomo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, contra GEYSECO, S. A., en ignorado paradero y rebeldía. (Siguen antecedentes de hecho y fundamento de derecho).

FALLO: Con plena estimación de la demanda, condeno a GEYSECO, S. A., al pago al Estado (Ministerio de Turismo) de la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTAS OCHENTA pesetas, que devengará hasta completo pago el interés anual del 11,50 por 100.

Esta sentencia es recurrible en plazo de tres días, ante el Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia.—Rafael Puente Moro.—Rubricado.»

Se hace constar que la parte demandante goza del beneficio de justicia gratuita.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y que sirva de notificación al demandado GEYSECO, S. A., expido y firmo la presente, en Segovia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, Rosa de la Fuente de Benito.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1354

Ayuntamiento de Brieva

Subasta de pastos

Habiéndose aprobado el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la subasta, por el tradicional sistema de pujas a la llana, de los pastos de las fincas en los parajes de «Perejón», «Castillejos» y «Garcillá», de la propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público por plazo de OCHO DIAS, al objeto de oír reclamaciones, que deberán presentarse en este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Asimismo, se convoca la subasta de los pastos anteriormente citados y en las siguientes condiciones:

Primera.—A las doce horas del día siguiente al que se cumplan veinte desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia tendrá lugar en el Ayuntamiento de Brieva, edificio de la Casa Consistorial, la subasta para aprovechamiento de los pastos referidos, de la propiedad municipal, en finca colindante con la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, a su paso por este municipio, estando la misma alambrada y contando con agua en la forma que se explica en el pliego.

Segunda.—La superficie aproximada del terreno donde se ubican los pastos subastados es de 47 hectáreas y 1 área.

Tercera.—La Mesa estará compuesta conforme a las disposiciones vigentes y presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, actuando de Secretario el expresamente habilitado para tal acto por la Asamblea Vecinal.

Cuarta.—Precio de salida: Quinientas mil (500.000) pesetas anuales.

Quinta.—Duración del contrato: Cinco períodos, comenzando el disfrute el día 15 de mayo de 1988 y finaliza el 31 de noviembre de 1992.

Sexta.—Fianzas: Provisional, 2 por 100 del tipo de licitación; definitiva, 4 por 100 de la suma en que fuese adjudicada la subasta.

Séptima.—Pago de los períodos de disfrute sucesivo: El primer plazo se abonará dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le notifique al interesado la adjudicación definitiva. Los siguientes, por adelantado, en el último mes del período disfrutado.

Octava.—La subasta se llevará a cabo mediante el tradicional procedimiento de puja a la llana, y se adjudicará al mejor postor, que, en todo caso, se atendrá al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que se encuentra en el Ayuntamiento.

Novena.—Los gastos motivados por este expediente serán todos de cuenta del adjudicatario de la subasta.

Brieva, a 16 de abril de 1988.—El Alcalde.

1337

Ayuntamiento de Pinarejos

Contratación de orquesta

Aprobado el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas patronales durante los días 14, 15 y 16 de agosto y 13 y 14 de septiembre próximo; quedan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Al propio tiempo, se fija el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia para la presentación de proposiciones, en Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de licitación será el fijado por el licitador.

El adjudicatario de dicho contrato debe depositar una fianza del 5 por 100 de la adjudicación.

Pinarejos, a 18 de abril de 1988.—El Alcalde, Marcos Ríos Sastre.

1338

ANUNCIO

A las doce horas del próximo día 13 de junio tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta para la explotación de la báscula municipal dedicada al servicio público, bajo las siguientes características:

Duración del contrato: Un año.
Tipo de licitación: 70.000 pesetas.
Fianza provisional: 2.100 pesetas.
Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Admisión de proposiciones: En horas de oficina y hasta media hora antes de la señalada para el acto de la subasta.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la explotación de la báscula pública municipal, 1988-89, propiedad del Ayuntamiento de Pinarejos. Licitador don ...».

A cada proposición se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ser contratista de las Corporaciones Locales.

Pliegos de condiciones: Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de cuatro días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Modelo de proposición: El corriente para este tipo de subastas.

Pinarejos, 18 de abril de 1988.—El Alcalde, Marcos Ríos Sastre.

1344

Ayuntamiento de Fuentepiñel

Anuncio de subasta pública

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1988, el pliego de condiciones que ha de regir el aprovechamiento, mediante subasta, de maderas de los montes (pimpolladas) municipales denominados «El Salmoral» y «Las Ocho», se convoca la correspondiente subasta al tiempo que se exponen al público los referidos pliegos por plazo de OCHO DIAS hábiles, a efectos de interposición de reclamaciones contra los mismos.

En caso de no presentarse reclamaciones, la subasta, que tiene el carácter de urgente, se celebrará en la Casa Consistorial el primer lunes o miércoles posterior al decimosexto día a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las diecisiete horas, con sujeción a las siguiente características:

Número de fustes: 800.
Volumen aproximado: 524 metros cúbicos.
Tasación: 1.258.000 pesetas.
Fianza provisional: 37.000 pesetas.

Proposiciones: Ajustadas al modelo usual, se podrán presentar de dieciséis a dieciocho horas, los lunes y miércoles, en la Secretaría municipal.

Documentación que se acompañará a la proposición:

— Fotocopia del documento nacional de identidad del licitador.
— Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional.
— Justificante del alta en licencia fiscal.
— Declaración jurada a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
— Declaración jurada de encontrarse al corriente de pagos de seguros sociales y obligáciones tributarias.
— Documento de calificación empresarial.

Fuentepiñel, 18 de abril de 1988.—El Alcalde, Cándido Núñez Núñez.

1387

Ayuntamiento de Arcones

Concurso urgente para la contratación de orquesta

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas patronales de esta localidad de 1988, en las siguientes fechas:

Día 18 de junio, festividad de San Antonio.
Día 21 de agosto, festividad de Santa Cristina.
Días 8, 9 y 10 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Lastra.
Día 24 de septiembre, festividad de San Miguel.

La apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del undécimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo presentarse las proposiciones en la Secretaría municipal, en horas de oficina y hasta una hora antes de la señalada para la apertura de pliegos.

El concurso tendrá lugar conforme al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

No se señala tipo de licitación, que será fijado por los concursantes en su oferta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de concursos.

En el acto de apertura de plicas la Mesa no realizará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a la proposición que estime más ventajosa después de apreciar el conjunto de circunstancias económicas, artísticas o de cualquier clase que concurran.

Arcones, a 21 de abril de 1988.—El Alcalde, Lino Ontoria García.

1429

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Habiéndose expuesto al público, mediante anuncio, el depósito en los corrales de la Plaza de Toros de esta localidad de varias reses caballares con las reseñas que se indicaban, retirándose una de las reses que estaban recogidas, se hace público que en el plazo de ocho días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y en el supuesto de que no aparecieran los dueños de las reses recogidas antes del citado día, se procederá a su enajenación, mediante subasta pública, por el sistema de pujas a la llana, con un precio índice en cada res que se indique en el momento de la subasta. Esta se celebrará en el Salón de actos del Ayuntamiento, dando comienzo a las trece horas de su mañana del día siguiente en que se cumpla el plazo de los ocho días de exposición; si este día resultare ser sábado se entenderá trasladado al siguiente día hábil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, 26 de abril de 1988.—El Alcalde, Antonio López García.

1428

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de marzo, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir la enajenación, mediante subasta pública, de dos toros sementales, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Enajenación de dos toros sementales propiedad del Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobado por la Corporación.

Tipo de licitación: 180 pesetas por kilogramo, mejorado al alza.

Fianza provisional: 8.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de proposiciones: En el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan veintiún días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Cuando el último día de los plazos sea sábado, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha ..., convocando subasta pública para la enajenación de ..., conocido el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir la enajenación, y que acepta, se compromete a su adquisición, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas por kilogramo, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito convenido.

(Fecha y firma.)

El Espinar, a 15 de abril de 1988.—El Alcalde, Antonio López García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1298

Ayuntamiento de Villacastín

Don Santiago Sanz Sanz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de dos locales para la venta al por menor de toda clase de artículos, a ubicar en calle La Iglesia, número 30.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacastín, a 15 de abril de 1988.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez Vicente.

1289

VALSECA

El Pleno de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1988, por unanimidad y en votación ordinaria, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

1.° Aprobar el Padrón para la exacción del impuesto de circulación de vehículos correspondiente al año 1988.

2.° Que el citado documento se exponga al público mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes a su derecho, dándose cuenta a esta Corporación de las que hubieran podido presentarse para la resolución que proceda.

3.° Que, caso de no producirse reclamaciones, esta aprobación se considera definitiva sin otro trámite, procediéndose, en consecuencia, a la recaudación del impuesto en la forma que esta Corporación tiene establecida.

4.° Hacer constar que conforme establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, el importe correspondiente a cada vehículo ha sufrido un incremento del 3 por 100 respecto del ejercicio anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado acuerdo.

Valseca, a 8 de abril de 1988.—El Alcalde.

1375

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Eduardo Rodríguez Montalvillo, en representación de la empresa Rodríguez Montalvillo Construcciones, S. A., la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de las obras de pavimentaciones de barrios de este municipio; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones.

Santa María la Real de Nieva, a 20 de abril de 1988.—El Alcalde.

1357

SAN ILDEFONSO

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de contribuyentes por impuesto de circulación de vehículos 1988, tasa por prestación del servicio de recogida de basuras 1988, se exponen al público en Secretaría municipal, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, donde pueden ser examinados y formular por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobados de no producirse ninguna.

San Ildefonso, a 15 de abril de 1988.—La Alcaldesa.

1341

VALVERDE DEL MAJANO

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Ordenanza de Vuelos sobre la Vía Pública, ampliatoria de las contenidas en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento; queda expuesto el expediente de referencia durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, al objeto de que durante dicho período de tiempo puedan presentarse en la Secretaría municipal cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Valverde del Majano, 19 de abril de 1988.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

1277

ADRADA DE PIRON

Aprobado definitivamente el presupuesto único para el ejercicio de 1988 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 1988, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	125.500
2	Impuestos indirectos	30.000
3	Tasas y otros ingresos	410.000
4	Transferencias corrientes	270.000
5	Ingresos patrimoniales	462.824
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	234.000
	Total ingresos	1.532.324

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	340.003
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	781.000
4	Transferencias corrientes	47.175
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	300.000
9	Variación de pasivos financieros ...	64.146
	Total gastos	1.532.324

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adrada de Pirón, a 30 de marzo de 1988.—El Alcalde.

1187

MIGUELAÑEZ

Este Ayuntamiento tramita expediente para la enajenación en pública subasta del local denominado «Escuelas Nuevas», que se encuentran en regular estado de conservación, sitas en la calle de las Escuelas, número 2, pertenecientes a los propios de este municipio; por el presente se hace saber se abre información pública por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110, f), del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse por escrito, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Migueláñez, a 4 de abril de 1988.—El Alcalde.

1198

SAN PEDRO DE GAILLOS

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de 1988, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 23 de marzo de 1988, por un importe de seis millones de pesetas, nivelado, y sus correspondientes bases de ejecución; queda expuesto al público el citado expediente por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán interponerse reclamaciones, elevándose a definitivo dicho acuerdo por ausencia de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en orden a lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto-ley 781/1986, de 18 de abril.

San Pedro de Gaíllos, a 4 de abril de 1988.—El Alcalde, Mariano Bravo Casado.

1340

MARTIN MIGUEL

De conformidad y a los efectos previstos en los artículos 189 y 190 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace saber que al no haber sido objeto de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 17-12-87 sobre modificación de tipos de gravamen de Contribuciones Territoriales, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 20, de 15 de febrero de 1988, dicho acuerdo ha de entenderse definitivamente adoptado.

Martín Miguel, 18 de abril de 1988.—El Alcalde, Mario Luengo.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8